

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00028-00

En atención a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el ejecutado se notificó en debida forma y dentro del término guardó silente conducta.

SEGUNDO. Tómese atenta nota del embargo comunicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en escrito que obra en el PDF01 del cuaderno de remanentes.

Por secretaría líbrese oficio a la citada entidad comunicándole que este despacho tomó nota del embargo comunicado y que en el momento procesal oportuno dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del Código General, de acuerdo a la prelación del crédito. Así mismo, remítase la información que requiere.

TERCERO. Previo a resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso y levantamiento de la medida cautelar, se le pone de presente a las partes el embargo comunicado por la DIAN, para que en el término de ejecutoria de esta decisión manifiesten lo pertinente, dado que de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del Código General, la solicitud de suspensión debe venir suscrita por la entidad en mención.

En firme la decisión ingrese nuevamente el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.